En la sala de la ayunt.to dela villa de carauaca
a treze dias del mes de março de mill y seiscientos
y siete años la just.a y regim.to della se juntaron para proveer
las cosas tocantes al servicio de dios y de su mag.d y bien desta
republica conbiene a saber
el licen.do quintana gomez despe...
gines dela serna noguerol
don fer.do de mora
el licen.do don r.o de mora
el licen.do jimenez

Contradicion del ofi.o de regimiento que fue de don ber.no giron

Regidores desta villa y juntos en su ayunt.to dixeron que
por quanto oy dicho dia se a presentado fran.co despinosa mel
gares con un titulo de regimiento por renun.on de luis de
mendoça el mozo de don bernardino giron regidor desta
villa y porque asi por no aver bibido los veinte dias
que la ley dispone como por no averse presentado
dentro de los sesenta dias se a perdido el dicho ofi.o y que
da vaco y a de quedar conforme la contencion de
los millones portanto para ynformar a su mag.d
y que entienda la verdad ordenaron que se
suplique contradicion a la corte con poder desta
villa y que se haga a costa y se cometio el despacho
al licen.do ximenez diputado deste presente año
y que se le libren para todo ciento y cinquenta r.s
y el poder que otorgaron fue desta manera

Poder del l.do
Ju.o de piñar

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos
el concejo justicia y regimiento desta villa de carava
ca estando juntos en nuestro ayunt.to como lo avemos
de costumbre conbiene a saber el licen.do quintana go
mez ... y gines de la serna noguerol y don fernando
de mora y el licen.do don r.o de mora y el licen.do ximenez
regidores desta villa y como concejo y en nombre
della otorgaron que davan y dieron su poder cum
plido tan bastante como de derecho se requiere
a Ju.o de piñar procurador de los de la corte a los consejos de
su magestad especialmente para que en nombre desta
villa pueda [illegible] al rey nuestro señor como el
ofi.o de regimiento que estava en cabeça de don ber
nardino giron se a perdido por no aver parecido el
testimonio del vida que se requiere y porque fran.co
despinosa melgares vezino desta villa en quien
viene despachado el dicho ofi.o no se presento en
tiempo aviendo pasado los sesenta dias
que la ley dispone despues de la data del titulo y
pida se averigue lo susodicho y que el dicho ofi.o que de
vaco conforme el capitulo de la contencion de los
millones con que esto [illegible] dimenada